

DECRETO N° 102
(06 de julio de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO N° 070 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2°, 287, 315 de la Constitución Política, Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1533 de 2019, Decreto Municipal 1533 de 2015, Ley 2079 de 2021, Acuerdo Municipal 549 de 2021, Decreto Municipal 046 de 2021, Decreto Municipal 056 de 2021, Decreto 070 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Alcalde... “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo. (...)*”

Que el Artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los Colombianos, así como la obligación del Estado para fijar las condiciones para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991 establece el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y crea el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero y/o en especie, con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con alto índice de pobreza a una solución de vivienda, que se define como “**VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**”.

Que mediante el Decreto N° 070 de 2021, se dio apertura a la **CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META.**

Que dentro de los aspectos establecidos en el Decreto antes citado se estableció en el Artículo Cuarto, el cronograma para realizar la **INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN**, con fecha de apertura el día veintiuno (21) de mayo de 2021 hasta el día seis (06) de julio de 2021, con horario de 07:00 am a 04:00 pm.

Que en el citado Decreto se prevé el mejoramiento de ciento tres (103) bienes inmuebles o hasta agotar recursos, sin embargo, al día 02 de julio de 2021, realizado un cruce de



información con la Oficina de Correspondencia, se logra constatar que tan solo se han recepcionado un total de Veintidós (22) carpetas postulantes.

Que, ante la falta de posibles hogares beneficiados, se hace necesario ampliar el plazo inicialmente previsto, en aras de satisfacer las necesidades de las comunidades y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal “Acacias, Camino de Oportunidad” (Acuerdo N° 520 del 31 de mayo de 2020). Específicamente lo establecido en el Eje estratégico 3 “*Vivienda y Territorio*”, programa No. 2 “**FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**”.

Que conforme a lo expuesto anteriormente es necesario modificar el Artículo Cuarto del Decreto N° 070 del 21 de mayo de 2021, logrando de esta manera exhortar a la comunidad Acacireña a participar en la convocatoria existente para mejoramientos de vivienda, contando así con la anuencia del sector urbano y rural del municipio de Acacias.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo Cuarto del Decreto No. 070 de 2021, el cual quedara así:

ARTÍCULO CUARTO CRONOGRAMA. Establézcase el siguiente cronograma para la inscripción de potenciales beneficiarios en el proyecto de mejoramiento de vivienda en el Municipio de Acacias – Meta:

No.	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Publicación Convocatoria	Publicación Acto Administrativo de Convocatoria (Secretaría de Planeación y Vivienda ubicada en la Carrera15 N° 12 - 56 Piso 5° del edificio de la casa de la cultura, en la Página WEB y redes sociales del Municipio de Acacias.	21 de mayo de 2021
2	Inscripción y recepción de documentos	Inscripción y recepción de documentos de los potenciales hogares beneficiarios postulantes, en la unidad de correspondencia de la Alcaldía de Acacias, ubicada en Carrera 16 N°. 12-10 Barrio Centro, zona urbana del Municipio de Acacias (Meta).	21 de Mayo de 2021 al 23 de julio de 2021

3.	Revisión, Cruce de Información.	Revisión y organización de documentación recepcionada por parte de los postulantes.	26 de julio de 2021 al 30 de julio de 2021
		Periodo para subsanar actualización o faltante de documentación.	02 de agosto al 09 de agosto de 2021
		Envío del listado de los postulantes para el cruce de información en las bases de datos ante los entes de orden Departamental y Nacional.	10 de agosto al 20 de agosto de 2021
4.	Publicación Acto Administrativo de preseleccionados	Publicación de listado de preseleccionados, lista de espera con los hogares que cumplieron pero que no clasificaron al proceso de preselección y listado con los hogares excluidos del proceso por no cumplir con los requisitos legales).	23 de agosto de 2021
5.	Reclamaciones	Objeciones y reclamaciones.	30 de agosto al 06 de septiembre de 2021
6.	Calificación	Calificación de la documentación clasificada de los hogares potenciales, de acuerdo al cruce de información recibido por parte de los entes Departamentales y Nacional	07 de septiembre a 14 de septiembre de 2021
4	Diagnóstico Técnico: Evaluación técnica en el sitio	Diagnóstico y evaluación en el sitio de las viviendas de cada uno de los hogares preseleccionados.	20 de septiembre al 01 de octubre de 2021
5	Selección de los beneficiarios	Publicación de Resolución con listado de beneficiarios en de mejoramiento para vivienda	04 de octubre de 2021

PARÁGRAFO. DOCUMENTOS SUBSANABLES. Se entiende por subsanación de documentos a aquellos faltantes que no se presentaron al momento de la inscripción como lo son: cédulas de ciudadanía, registros civiles de nacimiento, SISBEN, fotocopia de la escritura. Actualización de documentos como lo es certificado de tradición y libertad que se haya presentado desactualizado con plazo no mayor a su fecha de expedición de treinta (30) días calendario.

No serían subsanables: Formulario de inscripción; Declaración que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere del caso, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia; Certificado de Vecindamiento expedido por la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar en lugar en las instalaciones de Alcaldía Municipal, Cartelera Secretaría de Planeación y Vivienda, en la Página WEB del Municipio de Acacias: www.acacias.gov.co el presente Decreto con destino a la información de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias (Meta) a los seis (06) días del mes julio de 2021.



LICET BAUTISTA MORALES
Alcalde (e) Municipal
Decreto No. 101 2021

Proyectó: **Alejandra Rey Q**
Profesional Universitario de Apoyo Vivienda - Secretaría de Planeación y Vivienda

V.B: **María Paula Novoa Vanegas**
Secretaría de Planeación y Vivienda

Revisó: **Nidia Rocío Colmenares Guerrero**
Asesora Jurídica Externa Secretaría de Planeación y Vivienda

